

*ORDEN de 19 de junio de 1967 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, por cesión en el título de Vizconde de Peñaparda de Flores a favor de don José Miguel Rueda y Muñoz de San Pedro*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesión en el título de Vizconde de Peñaparda de Flores, a favor de don José Miguel Rueda y Muñoz de San Pedro, por cesión de su madre doña Beatriz Muñoz de San Pedro y Flores de Lizaur.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 19 de julio de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 19 de julio de 1967 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Albo a favor de don Luciano Albo y Alvarez.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesión en el título de Marqués de Albo a favor de don Luciano Albo y Alvarez por fallecimiento de su padre, don Luciano Albo y Candina.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 19 de julio de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 23 de junio de 1967 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los reclusos del Castillo de Galeras (Cartagena) Luciano García Requena, Pedro Garay Achútegui y Francisco Fernández Fernández, y de las Prisiones Militares de Madrid, Isidro Palomino del Pino.

Madrid, 23 de junio de 1967.

MENENDEZ

*ORDEN de 14 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de junio de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Pérez Vizoso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Fernando Pérez Vizoso representado por el Procurador don José Carbajo Membibre, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de junio de 1965 y 17 de febrero de 1966, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Fernando Pérez Vizoso contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de junio de 1965, que señaló en actualización su haber pasivo, y contra el acuerdo del mismo Consejo de 17 de febrero de 1966, que desestimó el recurso de reposición contra aquél interpuesto debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 14 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de junio de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Job Placencia Valero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante, don Job Placencia Valero, Comandante de Ingenieros del Cuerpo de Armamento y Construcción, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 13 de diciembre de 1961 y 21 de febrero de 1966, que le denegaron atrasos correspondientes a asignación de residencia, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Job Placencia Valero contra resolución del Ministerio del Ejército de 13 de diciembre de 1961 y 21 de febrero de 1966, que le denegaron atrasos correspondientes a la asignación de residencia como Comandante de Ingenieros destinado en Melilla, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no ser ajustados a derecho, debiendo declarar en su lugar el que asiste al recurrente para percibir las diferencias entre la que por tal concepto percibió y la que en realidad le correspondía, según sentencia de esta Sala de 2<sup>o</sup> de abril de 1965, que no se halle prescrito y que está comprendido entre el 2 de octubre de 1960 y el 20 de junio de 1963, que asciende, salvo error u omisión a la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, a cuyo abono procede condenar a la Administración: sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 16.075, promovido por «Sociedad Anónima de Construcción y Explotación de Lonjas y Mercados» contra resolución de este Ministerio.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 10 de julio de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9694, segunda columna, párrafo cuarto, línea tercera, donde dice: «... 27 de diciembre de 1967...», debe decir: «... 27 de diciembre de 1956...»